



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI
ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
SESION EXTRAORDINARIA
No. 4-2011-H.C.U.

FECHA: VIERNES 26 DE AGOSTO DEL 2011

A las 16H20 se procede por Secretaría General a constatar la asistencia de 49 miembros principales. Existiendo el quórum previsto en el Art. 9 del Estatuto, el Señor Rector de la Universidad declara instalada la Sesión.

41 CON VOZ Y VOTO Y 8 MIEMBRO CON VOZ.

AUSENTES: 7 MIEMBROS

La nómina y representación de los asistentes, se detalla en hoja anexa.

Señor Rector: Informa que el Sr. Secretario titular de la Universidad, ha solicitado 10 días de vacaciones del año 2010, las que no había utilizado en el mes de marzo, por haber participado en una Comisión que estaba redactando las reformas al Estatuto, de acuerdo a la nueva Ley Orgánica de Educación Superior y por consiguiente actuará la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, quien es Coordinadora de la Secretaría General, lo cual prevengo para efectos de legalidad de las decisiones que se tomen.

Justifican por escrito y delegan:

Dr. Roddy Mata Moreira, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, al Dr. Max del Salto Bello, Vocal Principal del Consejo de Facultad, Ing. Luis Challa Hasing, Decano de la Facultad de Mecánica Naval, al Ing. Héctor Ortiz Moncayo, Primer Vocal del Consejo de Facultad, el Dr. Oswaldo Zambrano Quinde, Director de la Escuela de Psicología, a la Dra. Mónica Palau Guillem, Vocal Principal del Consejo de Facultad,

ORDEN DEL DIA

➤ **CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTORIA Y ASESORIA JURIDICA, SOBRE LA ACCION DE PROTECCION PROPUESTA CONTRA CONSEJO UNIVERSITARIO.**

Dr. César Palma Alcívar: Que se lea la parte resolutive de la sentencia del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí.

Por Secretaría se da lectura a lo solicitado.

“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA”, Declara con lugar la Acción de Protección propuesta por el Sr. LOPEZ ZAMBRANO ALCIDES JAVIER, en contra del Dr. Medardo Mora Solórzano, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, se dispone dejar sin efecto la resolución administrativa dictada con fecha 30 de noviembre del 2010 decretada por el Consejo Universitario de la ULEAM y consecuentemente se decreta que se otorgue la matrícula al accionante en el sexto curso de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. Téngase por ratificada la

intervención que hiciere la Sra. Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Abogada Regional de la Procuraduría General del Estado , en la diligencia de Audiencia Pública, a nombre del Dr. Jaime Andrés Robles Cedeño, Director Regional para Manabí y Esmeraldas de la Procuraduría General del Estado y el casillero judicial señalado. Así mismo téngase por ratificada la intervención que hiciere el Sr. Abg. Francisco Velásquez García a nombre del Dr. Medardo Mora Solórzano, en calidad de Rector y representante legal de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y el casillero judicial señalado. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese”. Abg. Pedro Cortez Ascencio, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí.

Oficio No. 30 de 25 de agosto del 2011. El Abg. Francisco Velásquez García, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico relacionado con una acción judicial más que ha planteado el Sr. Alcides Javier López Zambrano, informe que los sustenta bajo las siguientes consideraciones:

- “1. El Sr. Javier López Zambrano presentó con fecha 4 de agosto del 2011 en el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí con asiento en Manta, demanda Constitucional de Acción de Protección con Medida Cautelar en contra del Consejo Universitario, en este aspecto el Juez es reincidente en su confusión, al creer que el Sr. Rector es representante legal del Consejo Universitario, con las pretensiones que detallo:
 - a. El accionante solicita que se declare la nulidad del expediente administrativo que se instauró en su contra por resolución del H. Consejo Universitario, de fecha 18 de junio del 2010, proceso que fue tramitado por la Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos y cuyo informe fue aprobado el 30 de noviembre del 2010 por este organismo, donde se resolvió la expulsión por 10 años y suspensión de sus actividades estudiantiles del entonces estudiante Javier López Zambrano; y,
 - b. Que se le otorgue matrícula en el sexto año de la Facultad de Jurisprudencia.

Al respecto la pretendida Acción de Protección con Medida Cautelar como la presentó el accionante es improcedente y antijurídica por que las Medidas Cautelares Constitucionales se tramitan previamente a la Acción de Protección y una vez que el Juez declare la admisibilidad de la Acción como lo establece el Art. 32 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

La resolución del Juez es contraria a derecho, porque no es un Juez competente al no existir vulneración de derechos que cause daño grave, irreversible o irreparable y menos que afecte el derecho a la educación del accionante, porque de acuerdo a la certificación de Secretaría General, el ciudadano Javier López Zambrano ingresó a la Universidades el año 1993 donde accedió a diferentes carreras hasta el año 2010, que no había terminado ninguna de las carreras en que había seguido, más aún si tiene registradas tres matrículas en el sexto año de la Facultad de Jurisprudencia. El Juez debió de rechazar e inadmitir esta absurda e improcedente demanda, de conformidad al Art. 7 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o en desarrollo del proceso, si no se excusa debió de considerar todas las pruebas que se aportó con suficientes méritos procesales, amplios y fundamentados, para que en su resolución inadmita esta demanda. Como la resolución del H. Consejo Universitario del 30 de noviembre del 2010 es

un acto administrativo, éste tiene que ser impugnado de acuerdo a la Ley en sede administrativa judicial, esto es ante el Tribunal Contencioso Administrativo y no como dice en la demanda del accionante, que por ser un trámite complejo y demorado y para su “beneficio” o comodidad recurre indebidamente para hacer mal uso de la Acción de Protección, que está claramente determinado cuales son los requisitos y circunstancias para su procedencia, de conformidad a la Constitución y la Ley de la materia. El Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional, señala en que casos no procede la demanda de Acción de Protección y en el numeral 4to. indica: “Cuando el Acto Administrativo puede ser impugnado en la vía judicial salvo que se demuestre que la vía no fuere adecuada ni eficaz”. Esta disposición guarda relación con el Art. 40 de la misma Ley, referente a los requisitos que debe reunir la acción de protección para su presentación, numeral 3: “inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuada y eficaz para proteger el derecho violado”.

Por lo que es claro que antes de acudir a la vía judicial, este ciudadano debió agotar primeramente las acciones administrativas.

Los Juicios Constitucionales referentes a las Garantías Constitucionales entre las que se encuentran la Acción de Protección que consta en el numeral 86 de la Constitución, son juicios de doble instancia, por lo que dentro del término legal correspondiente se presentó ante el Juez de la causa en Recurso de Apelación ante la Corte Provincial de Justicia de Manabí-Portoviejo, recurso que fue aceptado el 22 de agosto del 2011. En segunda y definitiva instancia previa al sorteo de ley pasará a una de las Salas de la Corte, para que en el término de ocho días y en mérito al proceso dicte sentencia.

En esta demanda el Sr. Javier López Zambrano declara que no ha presentado demanda similar sobre los mismos hechos y materia de esta acción, lo cual no es verdad, porque consta incorporado en el proceso las diferentes demandas que anteriormente presentó con argumentos iguales en contra del Sr. Rector y miembros del H. Consejo Universitario en diferentes judicaturas, procedimiento que es contrario al precepto constitucional que consta en el Art. 76, literal i) de la Constitución, que dice: “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa o materia”, en concordancia con el Art. 23 de la Ley Orgánica de Garantías de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dice: “La jueza o Juez podrá disponer de sus facultades correctivas y coercitivas, de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial, a quien, abusando del derecho interponga varias acciones en forma simultánea o sucesiva por el mismo acto u omisión, por violación del mismo derecho y en contra de las mismas personas”, lo que evidencia el cometimiento de una Acción Penal configurada como Delito de Perjurio, al declarar un hecho a sabiendas que era falso.

Señor Rector y señores Miembros del H. Consejo Universitario la resolución del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, afecta el principio de seguridad jurídica que consta en el Art. 82 de la Constitución, al disponer que la Universidad proceda a otorgarle matrícula al Sr. Javier López Zambrano para el sexto curso de la Facultad de Jurisprudencia, lo que es contrario a norma expresa porque en el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al respecto dice en la parte pertinente: “Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por 3era. ocasión en una

misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico y en el Estatuto de la ULEAM, Art. 104, señala: “Ningún estudiante podrá obtener matrícula por 3era. ocasión en el mismo curso, semestre o nivel académico, etc”. Este proceder judicial ocasionó afectación grave a la autonomía universitaria, la institucionalidad y un franco irrespeto a las disposiciones legales y constitucionales, el Juez está obligado a sustentar su exigencia legal para que la Universidad viole la Ley y el estatuto; lo que representa un despropósito judicial que irrespeta los principios de legalidad y legitimidad. En el supuesto hecho de concederse matrícula no es posible porque ha transcurrido más del medio año del período de matrícula, agravándose ello con la inasistencia a clases por encima del porcentaje legal y estatutario en el que se encontraría el solicitante.

El expediente disciplinario cumplió con todas las exigencias legales y de procedimiento observando el debido proceso y en ningún momento se dejó en la indefensión al accionante por habérselo citado en el domicilio públicamente conocido a la fecha que el Sr. Secretario de la Comisión procedió a citarlo y en debida forma como consta en el proceso.

Considero Señor Rector y señores Miembros del Consejo Universitario que el organismo colegiado deberá cumplir las resoluciones de la función judicial y ser respetuosos con las disposiciones que se fundamentan en derecho. La resolución que decidan ustedes señores miembros del H. Consejo Universitario, considero que deberá ser comunicada al Juez que conoce la causa para su mejor resolver y los efectos legales que amparen derechos e intereses de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí”.

Intervenciones:

Dr. César Palma Alcívar: El propósito de la lectura de la parte resolutive de la sentencia del Juez es porque salta el hecho de que el expediente no está afectado, es decir el expediente administrativo que se inició, que recomendó este organismo y que encontró responsabilidades no ha sido tocado, se mantiene totalmente vigente y lo único que hace la sentencia para consideración de la opinión que ustedes puedan emitir estimados miembros de Consejo Universitario, es dejar sin efecto la resolución de Consejo Universitario, entonces como que es incoherente por que sigue vigente el informe, el expediente y lo que la Comisión en su momento dado decidió y sugirió al H. Consejo Universitario y me parece que hay una inconsistencia que debe ser analizada, porque no deja sin efecto definitivamente el expediente, como una ambigüedad, una incoherencia o inconsistencia del Juez, que quería hacerla notar para que con elementos de juicio si se van a emitir opiniones, los señores miembros de este organismo puedan hacerlo con conocimiento de causa.

Señor Rector: Justamente el informe del Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica es para orientarnos, el Abg. Francisco Velásquez nos está diciendo que un Juez desconoce al Consejo Universitario el derecho a tomar resoluciones sobre asuntos de la comunidad universitaria, eso es para mi lo más grave y delicado, en la sesión pasada conocimos un nuevo caso de un docente de la Facultad de Odontología que recurrió ante un Juez competente, en este caso al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y nosotros no tenemos nada que objetar, porque ese es el Juez competente para resolver y dejar sin efecto una decisión del

máximo organismo de gobierno de la Universidad que es Consejo Universitario, yo quiero dejar constancia de la confusión del Juez y eso el Abg. Velásquez lo anota con claridad, que confunde a Consejo Universitario con la Universidad, el Rector es el representante legal de la Universidad, pero no soy representante legal de ninguno de los miembros de Consejo Universitario, aquí todos actuamos por nuestros propios derechos, representando al respectivo estamento, eso es desconocimiento de la Ley, yo no quiero hacer más comentarios, mi deber era hacerle conocer a Consejo Universitario de esta decisión judicial y por esto me permití pedirle al Abg. Velásquez, que el como jurista nos informe y sobre ese informe es que yo les pido a ustedes cualquier tipo de opinión o sino simplemente lo acogemos y se lo transmitimos al Juez, que es lo que correspondería, porque está expuesto todo lo que tiene que decirse, si alguno de ustedes quiere que conste algo más lo puede solicitar o se se lo puede agregar a este informe.

Ing, Ricardo Tubay Loor: Pienso que el Abg. Francisco Velásquez García está muy claro en este informe, sobre todo en el último párrafo, donde dice claramente lo que se debe hacer, no queda Sr. Rector otra alternativa, lamentablemente la historia va a repetirse en esta Universidad, sabemos de antemano cuales son los protervos intereses de este ciudadano, debemos estar preparados todos, pienso que este Consejo Universitario debe estar unido para dar el respaldo a usted y a la Universidad, porque debemos cerrar filas para que no vuelvan los días oscuros que lamentablemente vivió la institución por causa de este señor. No nos queda más pienso yo que acoger este informe, está muy claro el último inciso del documento que se ha leído.

Sr. Vicerrector Académico: Quiero hacer eco y ser solidario con las expresiones del Ing. Ricardo Tubay, para respaldar la actual situación del Consejo Universitario, yo tengo alguna inquietud, observo que el señor López ha presentado anterior a esto algunas demandas o acciones, no soy abogado para determinar con exactitud la parte semántica, ha hecho algunas acciones ante Jueces y ¿porqué tantas acciones?, es mi pregunta que estoy haciendo no se si a usted Sr. Rector o los Abogados que están aquí, la una deja sin efecto a la otra o siempre una persona tendrá que estar demandando, esas situaciones desde mi punto de vista de un ciudadano común no las entiendo o es necesario conocer qué pasó con esas instancias, me gustaría tenerlo claro, tengo conocimiento en forma verbal no me consta en ningún documento que el señor López no es la primera vez, viene insistentemente poniendo algunas demandas, no se si la Ley lo faculta a uno para seguir, en esa parte estoy bastante confundido o quisiera que nos orienten o por lo menos conocer cuáles han sido o contra quien o quienes se han presentado esas demandas o acciones.

Señor Rector: Le solicito Abg. Francisco Velásquez, dar su opinión sobre lo solicitado por el Sr. Vicerrector Académico.

Abg. Francisco Velásquez García: La Constitución de la República establece claramente que nadie puede ser demandado dos veces por la misma causa y hay un principio jurídico de carácter universal “non bis in idem”, es decir; “nunca dos veces lo mismo”, la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional en su artículo 32 concuerda plenamente con el precepto o principio constitucional antes mencionado, al señalar que el Juez que conoce una de estas garantías constitucionales debe de rechazar cuando un ciudadano presenta una

demanda con los mismos argumentos contra las mismas personas, lamentablemente la justicia en el país en los últimos tiempos está manejada por Jueces temporales y nadie desconoce en el país los grandes escándalos y desprestigios que ha golpeado el país en los últimos meses por la actuación de Jueces temporales que son impreparados e improvisados en una de las materias más importantes de la sociedad que es la materia constitucional, el Juez o el abogado que no conoce materia constitucional tiene un futuro incierto y tiene una capacidad de resolver bastante limitada, ante este hecho el ciudadano Javier López presentó en otras judicaturas demandas constitucionales, voy a referirme a una en concreto, presentó en el Juzgado VIII de Garantías Penales una demanda con los mismos argumentos, lo único que cambia en otras demandas son ciertas palabras, pero los argumentos de fondo y de forma son lo mismo, el Juez de la causa el 9 de julio del 2010 dicta su sentencia inadmitiendo la Acción de Protección propuesta por el Sr. Alcides Javier López Zambrano, él apela ante la Corte Superior de Justicia, la Sala pertinente de la Corte resuelve y dicta la sentencia con fecha 29 de julio del 2010, donde ratifica la sentencia dictada por el Sr. Juez VIII de Garantía Penales de Manabí con asiento en Manta, es decir inadmite la Acción de Protección propuesta, estos juicios como en el informe consta son de doble instancia, las garantías constitucionales en el Ecuador están comprendidas de varias acciones: Hábeas Data, Acción de Protección y también hay la Acción Extraordinaria de Protección, esta última ya no se presenta ante ninguna Judicatura, se presenta directamente ante la Corte Constitucional y el Sr. López presentó en la Corte Constitucional una Acción Extraordinaria de Protección sobre la sentencia, porque ese es el procedimiento, se presenta una Acción de Protección Extraordinaria contra la sentencia dictada en última instancia por la Corte Superior, esa demanda Extraordinaria de Protección la Corte Constitucional también se pronunció en sentencia, la misma que fue dictada con fecha 13 de septiembre del 2010, donde inadmite al trámite la Acción Extraordinaria de Protección presentada por el Sr. Javier López Zambrano. Devuélvase; es decir aquí hay un hecho que configura que en todas las instancias fue inadmitida esa Acción de Protección, lógicamente que en los Juzgados no hay un análisis y un seguimiento estadístico posiblemente por alguna falla en el control, hace que la persona presente una demanda en un Juzgado y luego en otro, nosotros tenemos aquí varios documentos que prueban como también se lo hizo en la audiencia pública, donde se presentó al Juez y que está incorporado al proceso, varias piezas procesales de demandas que el Sr. López presentó en varias Judicaturas, lo correcto del Juez era analizar la documentación al momento de la audiencia si así él ya lo había decidido, porque debía de concluir el Juez que este tema no es materia para que se presente una Acción de Protección. La Acción de Protección tiene requisitos y exigencias legales que nos dicen en que condiciones podemos presentar una demanda de Acción de Protección y el Art. 42 de la Ley de Garantías en su numeral 4 dice que no es pertinente que se presente una Acción de Protección cuando existen otras instancias o vías administrativas para presentar la Acción de Protección, es decir; está diciendo primero cúmplase el proceso administrativo en este caso debió tramitarse primero en el Tribunal Contencioso Administrativo y si este Tribunal dictaba una sentencia en contra a los derechos o a las razones del peticionario, entonces si se podía presumir que había vulneración de derechos y plantear inmediatamente la Acción de Protección, en el caso actual de la demanda contra el Consejo Universitario presentan la demanda de Acción de Protección con medida cautelar, lo cual no es procedente, no se pueden presentar dos acciones por la misma causa, se presenta una de ellas, por eso la Ley claramente lo define en el

Art. 32, que la medida cautelar debe tramitarse previamente y una vez que el Juez la admite procede entonces el derecho de presentar la Acción de Protección, es mi explicación Sr. Rector y Sres. Miembros de Consejo Universitario, si hay alguna inquietud en el avance de la sesión yo puedo opinar si así el Sr. Rector dispone.

Señor Rector: Señores miembros de Consejo Universitario si tiene alguno de ustedes otra inquietud adicional de lo que consta en el informe de nuestro Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, mi deseo es que Consejo Universitario estuviese informado de este asunto, porque como lo acaba de decir nuestro Abogado, se han presentado ya varias demandas y evidentemente me ha correspondido a mi como Rector defender a la Universidad y eso lo mantendré de una manera ineludible, yo represento a la Universidad y tengo que defender a la institución, defenderla en sus derechos, porque no soy de los que acepto que los derechos de una entidad se los vulnere graciosamente por parte de nadie, por más encumbrada que sea la autoridad o el funcionario que quiera afectar derechos de una institución a la que represento, en el plano personal no me preocupa nada, pero si me preocupa que Consejo Universitario conozca que una resolución que tomó un Juez la deja sin efecto, el Dr. Palma acaba de aclararlo, es realmente insólito, dejar sin efecto la resolución y dice que el proceso está bien, eso no lo entiendo, en la sesión pasada le decía al Dr. Palma que tiene que haber una seria reflexión de los profesores de la Facultad de Jurisprudencia, porque si en el Ecuador hubiera algún vestigio de justicia sería vergonzoso para la Universidad el formar profesionales del derecho que actúen como lo decía el Abg. Velásquez, vulnerando todo principio elemental en materia de derecho, en fin, tenemos la suficiente paciencia y tolerancia para soportar estas cosas.

Lo único que tengo muy claro es mi decisión irreversible de defender en cualquier escenario los derechos de la Universidad y sobre todo de lo que para mi no puede ser objeto de ningún tipo de transacción, que es la autonomía universitaria, ¿quién concede matrículas en la Universidad?, las va a conceder el Juez de aquí en adelante, entonces tendremos que cerrar nuestro registro de matrículas y le vamos a decir a los estudiantes que en adelante acudan a un Juez para que les digan que estudiantes se matriculan y cuales no, ya se han dado acciones por pase de año, hubo ya una demanda de un estudiante que pide que le registren una calificación, a dónde va la educación superior en el país, eso no es correcto, lo importante es que ustedes estén informados, se aclare cualquier inquietud y demos por conocido este asunto, para mi lo único que cabe es agregar que mantendremos una defensa irreversible de los derechos de la Universidad.

Prof. Juan Manuel Macías: Entiendo cual es su situación Dr. Mora, como Rector de la Universidad, como Presidente de este Consejo Universitario, también se que de pronto no es tan grato para usted traer este tipo de situaciones acá, el Consejo Universitario en este caso, con este caballero, ciudadano, ex estudiante de la Universidad, actuó como tenía que haber actuado, en base a lo que es la Universidad, fuimos parte del proceso, se instauró el expediente administrativo y lo que manifestamos fue lo que vivimos en esta sala, en la agresión a compañeros guardias, en situación de compañeros docentes en determinados momentos y situaciones que lamentablemente no fueron causadas por ninguno de nosotros sino como lo dije en su momento, por quien de una u otra manera salió de sus cabales, en ese momento nosotros decíamos que debemos ser responsables de nuestros

actos y en particular con mucha coherencia, yo creo que la decisión de Consejo Universitario fue una decisión que de pronto nos va a ayudar y ojalá haya más intervenciones en ese sentido, a tener una Universidad unida en este máximo estamento, porque la institución no puede ser tratada como la trató este señor, la Universidad tiene que registrarse y creo que el Abg. Francisco Velásquez García muy bien ha expuesto, lo dijo el Ing. Ricardo Tubay, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, debemos ser claros y coherentes, le agradecemos Sr. Rector que nos haya participado de esto, pero creo que debemos cerrar filas desde el primer momento que comenzaron las cosas a salirse de su entorno, creo que hemos actuado conforme a lo que de pronto no vamos a seguir permitiendo, decíamos en ese momento y lo decía muy bien el Dr. César Palma, a que aquí vengan a faltarnos el respeto a nadie, aquí se puede valorar, se enaltece el pensamiento, las diferencias, pero con altura, con respeto, porque así nos hemos formado en esta Universidad y así esperamos que se sigan formando los futuros profesionales.

Lcdo. Eduardo Caicedo Coello: Considero que es muy claro el informe del Abg. Francisco Velásquez García, creo que hay que sumarse para acogerlo, solamente hago una reflexión y especialmente a los representantes estudiantiles, ya se mencionaba sobre el respeto dentro de la Universidad y veíamos que sobre hechos de irrespeto se tomaron decisiones y se juzgaron situaciones y que a la vuelta de otra elección similares situaciones pasaron y es lo que tenemos que lamentar en muchas ocasiones, que aquí en reuniones pasamos muchas horas discutiendo sobre esos irrespetos y que no lleguemos a consensos, creo que también debemos trabajar en la parte reglamentaria, para tener un reglamento interno actualizado, que permita llevarnos hacia delante, hacia las metas que tiene trazada la Universidad y no nos quedemos rezagados en situaciones que podemos resolverlas de manera más sencilla y directa y no en situaciones como las que están sucediendo, tal como lo han expresado los compañeros este suceso lamentable para nuestra Universidad fue aquí más de una vez analizado, fue tomada una decisión y sobre eso solidariamente debemos respaldarnos.

Lcda. Yubagny Rezabala de Monrroy: Mi intervención Sr. Rector, es para una vez más ratificar que la Universidad ha procedido dentro de lo normal, dentro de lo disciplinario, que toda institución superior con disciplina y con altura lo profesa, yo respaldo y acojo también la orientación y el informe jurídico que nos da el Asesor de este Consejo y respaldo Sr. Rector a esta Universidad, porque se mantenga incólume sin mancha, sin agravio, peor que estos agravios emerjan de uno de nuestros alumnos o de seres humanos en quien la Universidad pretende sembrar una semilla, una semilla productiva para el bien, no una semilla para mal, porque es verdad que el mal en el hombre no es aquel que entra por la boca, el mal lo ocasiona cuando salen muchas cosas de la boca del hombre y que causan daño, más aún cuando transgreden a la institución que les abre las puertas para que puedan formarse como hombres y mujeres de bien. Señor Rector mi respaldo incondicional para usted y para esta Universidad que también me formó a mí.

Sr. Héctor Egas Salvatierra: Yo si creo que todo acto que perjudique y manche el nombre de la institución que sea provocado por cualquiera de los miembros de los tres estamentos de la Universidad, debe ser debidamente sancionado como se lo ha hecho ya en varias oportunidades, analizando se le niega a Javier López, ex estudiante de esta Universidad matrícula para el sexto año de la Facultad de

Jurisprudencia porque el ya tiene tres matrículas en el mismo curso, ya se le dio una tercera matrícula a pesar de que no se le podía dar entiendo yo, porque ya tenía tres, tenía dos se le dio una tiene tres y si se le da matrícula ahora serían cuatro matrículas que el pudiera tener, entonces yo creo que tampoco en este caso no procede ahora ni tampoco procedió la vez que se lo hizo, más bien creo que vale la oportunidad para hacernos unas preguntas sobre todo en la parte de los estudiantes señor Rector, porque para nosotros teníamos entendido que el Sr. López había presentado en alguna ocasión demandas individuales a todos los miembros de Consejo Universitario, información que nosotros la tenemos como no oficial pero tampoco en mi caso a mi no me comunicaron que tenía una demanda, no se si al resto de mis compañeros y a los demás miembros, le comento eso Sr. Rector, porque usted acabó de decir que era el representante legal de la Universidad pero no del Consejo Universitario, no se si Consejo Universitario necesite un representante legal, no creo, porque la Universidad como institución tiene su representante legal, que en este caso es usted, que nosotros actuamos por nuestros propios derechos, eso quiero que lo aclare un poquito, si actuamos por nuestros propios derechos también somos responsables por nuestras acciones dentro del Consejo Universitario y en este caso podemos estar expuestos a que en la vía judicial y penal podamos ser sancionados de alguna manera.

Sr. Héctor Egas Salvatierra: Mi intervención iba por otro lado, yo creo que si el ex compañero Javier López cometió un error se lo sancionó, hasta cuando le vamos a permitir que le siga faltando el respeto a la Universidad, porque si bien lo decía el Sr. Rector presenta una demanda, presenta otra demanda, es la cuarta si no me equivoco la que presenta y de una u otra manera si nos afecta, entonces si creo Sr. Rector que debe preocuparnos sobre todo a los que si queremos a esta institución, porque no podemos estar en los Juzgados, la ULEAM vive en los Juzgados de la provincia y del país, entonces que acciones podemos tomar para de una vez esto quede terminado y el asunto de este estudiante ya cumpla su sanción si tiene que cumplirla y si Consejo Universitario cometió un error, que también se lo aclare y si no que se lo ratifique, pero tampoco podemos tomar una actitud pacífica, no se si ese es el término, como que acojamos el informe y simplemente nos quedamos en silencio, Doctor yo creo que no debemos permitirlo, yo creo que si debe ser una actitud que debemos tomar más enérgica, porque tampoco le vamos a permitir que esté manchando el nombre de la Universidad, yo le hacía mención de las demandas a cada uno de nosotros y si verdaderamente nos demandó a cada uno y notificaron por medio de la institución, el hecho de que quedaron sin efecto las tres anteriores, quiere decir que las individuales también quedaban sin efecto, si es que se dieron, porque eso es lo que se comentaba, después de la sanción que se produjo en sesión de Consejo Universitario no volvimos a tocar el tema hasta no se cuanto tiempo, pero ya más de un año, hasta el día de hoy y todo lo que se ha hablado lo hemos hablado cada cual individualmente, en este caso a mi si me preocupa porque veo que las decisiones que uno toma aquí en el pleno de Consejo Universitario, yo creo que debemos tomarla con un poquito más de responsabilidad, sabiendo que penalmente podemos tener problemas a futuro.

Señor Rector: Don Héctor Egas le decía yo, si se quiere adicionar algo se lo puede adicionar, sin perder la altura, porque lo que yo no quisiera que la Universidad descienda, afortunadamente no soy persona que me descompongo y desciendo, simple y llanamente usted podría adicionar que se conoció el informe, se lo acogió como Consejo Universitario y se expresa su rechazo a esta actitud

indebida de tratar de desprestigiar a la Universidad presentando demandas injustificadas ante todos los Juzgados que se le ocurre, se puede agregar eso que es la inquietud del Sr. Vicerrector Académico y que fue lo que nos dijo don Juan Manuel Macías, si usted lo plantea se puede adicionar, yo no tengo ningún inconveniente en que vayamos en esa dirección, lo único que me preocupa a mi es que siempre mantengamos nuestra altura y firmeza en nuestra tesis, eso es todo; eso es indoblegable, cuando usted mantiene principios y tesis y la sabe mantener no tiene porque descender a situaciones que no van con nuestra manera de ser, la institución se eleva mucho cuando hay pequeñeces.

Ing. Freddy Machuca Quiroz: Primero quisiera expresar el respaldo hacia usted y hacia la Universidad y por lo que leo aquí en el informe del Abg. Francisco Velásquez, la resolución del Juez es vinculante, mi pregunta va a ¿si es susceptible esto de apelación?.

Sr. Vicerrector Académico: Una vez más su nobleza, su forma de ser hace que cada día lo admiremos, lamentablemente con personas de esta naturaleza no se puede ser tan noble, yo estoy de acuerdo con usted, a nivel de las instituciones de educación superior no debemos caer en el juego, pero lo que pasa es que nosotros estamos contra un individuo audaz, sorprendente o sorprendedor, que inclusive a los Jueces sorprende porque él es un Asambleísta Alternativo, que cada cierto tiempo se principaliza, sin embargo conocemos que él anda sorprendiendo a los Jueces, inclusive se ha atrevido a decir que el Dr. Carlos Teodoro Delgado está porque el lo recomendó porque el lo propuso al gobierno, entre otras cosas, tiene una audacia increíble, entonces ante ese tipo no hay que tener nobleza, si quiero pedirle Sr. Rector aquí en Consejo Universitario, que está bien si nosotros estuviéramos tratando a ese nivel con una persona actuaríamos con esa misma actitud, pero resulta que este señor a la Universidad hasta el día de hoy justifica algunos miles de dólares, yo no se que está haciendo la Universidad, no es que esa sea una medida de represalia pero hay que ponerlo en su lugar o en el orden, pero yo no entiendo porque la Universidad o probablemente si se esté haciendo algo, para también sancionarlo por esa vía, para que el justifique los miles de dólares que yo conozco no ha justificado, yo no se que esté haciendo la Universidad, con este tipo de individuos no se puede estar siendo tan noble toda la vida, yo estoy muy de acuerdo con el Sr. Egas, tenemos que hacer algo, hasta cuando este tema va a discutirse, hoy día muchos de nosotros tuvimos que dejar nuestras actividades, usted mismo Sr. Rector, de mucha más trascendencia que uno tiene que hacer en esta Universidad o en su vida profesional o familiar y tengamos todo el tiempo que estar de Juzgado en Juzgado, eso es hasta humillante, entonces yo si quiero que el señor Egas me permita o que el lo mocione o me permita mocionar como un aditamento a lo que vamos a resolver hoy día, pero yo señor Rector exijo que esta Universidad también a través de sus organismos, a través de sus funcionarios, que por favor también se instrumenten en la vía necesaria para hacerle devolver el dinero que este individuo no justificó .

Señor Rector: Yo conozco Sr. Vicerrector Académico que los funcionarios, en este caso la Tesorera, me consta que le ha reclamado eso y que está en manos de Contraloría, desgraciadamente en Contraloría no son trámites tan ágiles, pero la Universidad se ha pronunciado, la Tesorera le ha dicho Sr. usted no ha justificado tal cantidad de dinero, eso lo conozco, no recuerdo bien la cantidad, de tal manera que la Universidad ha procedido como debía proceder, pero ya la sanción que

puede ser penal, que puede ser civil o administrativa, pero eso le corresponde ya a al Juez de Cuentas que es el Contralor General del Estado, la Universidad no puede ir más allá, pero si les digo que para su tranquilidad la Universidad es la que detecta que no había justificado unos valores y se lo notifica a él, está notificado, el propósito de la reunión de Consejo Universitario no era tanto ahondar en conductas que hemos juzgado, sino en informar a Consejo Universitario de una situación que no debía dejarla de informar, en todo caso lo pertinente, de acuerdo a lo que he escuchado, es que se acoja el informe del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica y se agregue el rechazo de Consejo Universitario a esta actitud inaceptable de que se lo esté demandando en todas las instancias judiciales, sin la debida justificación y violentando elementales principios del derecho, no se Abg. Velásquez si esto estaría correcto o estoy diciendo algo que no debo, si me gustaría que usted me ayude en ese aditamento.

Abg. Francisco Velásquez García: Es pertinente que se redacte el texto final de la resolución con los agregados que se han expuesto y luego que se continúe con la defensa en segunda instancia, para lo cual se da el respaldo suficiente a usted Sr. Rector como representante legal de la Universidad y el suscrito como Director Encargado de Defensoría Jurídica, a efectos de que la Universidad pueda hacer prevalecer en segunda instancia los derechos e intereses con Jueces de mayor formación jurídica y mayor formación moral.

Dr. Marco Zambrano Zambrano: Considero tres cosas fundamentales, en primer lugar usted ya lo ha argumentado que vivimos en un país, en un Estado donde la gente ya tiene miedo y los que se expresan, los que actúan bien y realmente la función judicial está siendo tremendamente afectada y los Jueces ya no están actuando en derecho sino por miedo y si ya la función judicial, los Jueces que están obligados a proteger los derechos de las personas y de las instituciones tienen miedo, estamos llegando a una cuestión crítica y lamentable, en segundo lugar yo creo que en las reformas del Código Penal y los colegas que están en la defensa de la Universidad, una de las reformas más novedosas fue el tema de que el odio ya debe considerarse como una figura, donde es susceptible de alguna sentencia o de alguna penalidad, cuando se expresa en esta forma, entonces yo creo que debemos analizarlo porque la actitud de la persona que estamos hablando, ya es una actitud de odio hacia una institución, porque lo que quiere es destruir la institución a como se de lugar, yo creo como decía el Lcdo. Leonardo Moreira, lamentablemente no podemos siempre estar como un yunque aguantando y aguantando, creo que también debemos de buscar la forma de defendernos desde ese punto de vista y en tercer lugar creo que debemos nosotros dar la cara, porque si nos están vinculando al Consejo Universitario, mañana ante la faz pública provincial y nacional se puede dar a entender que es una cuestión de capricho del Sr. Rector o de una cuestión personal, pero yo si creo que si en las audiencias en Portoviejo nos convocan a los miembros, a mi si me gustaría ir ante esa Sala y decir cuales son las cosas, que fue el Consejo Universitario, que fue el irrespeto a la Universidad, porque el Sr. como tiene los medios, tiene el poder político habla y lo da a entender de esa manera, que es el Sr. Rector que no le quiere dar matrícula, que el señor Rector que tiene algo personal con él, entonces yo creo que si a nosotros nos llaman, al menos a mi si me gustaría que nos llamen, si nos están vinculando como Consejo Universitario vamos a pronunciarnos que en esas audiencias tengamos la oportunidad de expresar lo que estamos diciendo aquí, para que exista otra visión del problema como realmente se ha suscitado y para

terminar yo creo que los colegas que están en la defensa, insistir en la inaplicabilidad de la sentencia, porque el Juez siempre tiene que buscar una sentencia, una resolución que tenga vicios de aplicabilidad, pero en este caso cual aplicabilidad habría porque no solo es pedir una matrícula, sino que tiene que reunir ciertos requisitos que él no los cumple, entonces Sr. Rector yo si quisiera aumentarle a la resolución si están de acuerdo la mayoría de los compañeros, de que hasta para que se vea la presencia universitaria porque no solamente es decir estoy apoyando, porque yo he visto mucha gente que a veces miente, yo se que ninguno de ustedes miente, todos dicen la verdad, pero una cosa es decirlo aquí y otra cosa es decirlo ante un Tribunal y mantenerse y decirlo con altura, yo creo que el mejor apoyo en este rato sería que se convoque, si se está disponiendo que el Consejo Universitario acate, que se los convoque a los miembros a estas audiencias para exponer nuestros criterios en beneficio de la institución, no con esto estamos diciendo que no lo estamos apoyando a usted Sr. Rector, pero yo creo que esa debe ser nuestra conducta.

Señor Rector: Estoy de acuerdo en lo expresado por el Dr. Marcos Zambrano, los miembros de Consejo Universitario están preocupados porque nunca se los ha citado, porque este es el tema, no se los ha notificado en debida forma para ejercer su derecho a la defensa. Sres. miembros yo sinceramente traté que la sesión sea lo más corta posible, más de carácter informativa, pero evidentemente encuentro que hay miembros de Consejo Universitario que han querido expresar su punto de vista, pero solicito que tomemos alguna decisión.

Dr. César Palma Alcívar: Yo aumentaría a la última parte de la intervención del Dr. Marcos Zambrano, una base más bien jurídica en cuanto al principio del derecho a la defensa que tenemos, es decir hemos quedado en indefensión prácticamente y eso es un tema constitucional porque el Consejo Universitario somos todos, consecuentemente todos debimos haber sido notificados, citados, como quieran utilizar el término los señores Jueces a este inepto evento en el cual se dicta una sentencia absurda y de esta magnitud, creo que sería hacer ese aditamento en cuanto a que los miembros del Consejo Universitario Sr. Rector quedamos en indefensión, porque somos parte del mismo y obviamente con todo el comentario ya expuesto por ustedes, de que usted es el representante legal de la Universidad y un poco también retomando las palabras del Sr. Egas, en efecto aquí todos tenemos responsabilidad y cada cual responde por sus actos y somos sujetos pasivos, esperando quien tiene el derecho o la audacia de demandarnos, de tal manera que bajo ese aditamento nada más de que no se cumplió con el debido proceso, dándole derecho a los miembros del H. Consejo Universitario a defenderse, hemos quedado en la indefensión y que por eso el proceso un poco podría también en los próximos argumentos jurídicos, el colega Velásquez, de acusarlo como de una evidente nulidad, por haberse violentado principios constitucionales del legítimo derecho que tenemos a la defensa.

Lcda. Rocío Saltos Carvajal: Creo que con los argumentos que han dado los compañeros miembros de este Consejo Universitario, que son Abogados concedores de este asunto en materia de Derecho Constitucional, yo quiero sumarme a lo manifestado por el Dr. Zambrano, porque de cierta forma con los argumentos que ya anteriormente se habían dicho, pues quedaríamos un poco pálidos en nuestro accionar si solamente acogemos un informe y no tenemos una respuesta si se quiere con los niveles que usted nos plantea, es decir a la altura de

la Academia y entiendo yo que si los compañeros juristas esta tarde plantean estos argumentos es lo que deberíamos hacer, yo si me sumaría en todo caso a lo planteado por el Dr. Zambrano, de que debemos nosotros tener una participación activa de esta causa, porque no hemos actuado en ningún momento sino solamente acogiéndonos a lo que vivimos en un momento determinado como bien lo ilustró el Sr. Juan Manuel Macías y que vimos de manera flagrante cuales eran las posiciones de irrespeto que se mantenían en este Consejo Universitario y que nosotros como docentes universitarios, como estudiantes universitarios, como gente de esta Universidad que siempre ha mostrado ecuanimidad, ha manifestado un respeto a las posiciones, comportamientos, ideas de los demás, pues no es menos cierto que la intolerancia tocó su fin y actuamos de la manera que debíamos haber actuado y entiendo yo con responsabilidad de lo que asumimos en su momento, debemos continuar en esa misma línea.

Ing. Leonor Vizuite Gaibor: Algunos intervenciones que me han antecedido en la palabra han topado ya algunos temas que quería tratar, en realidad el informe, la sanción se trata de dos partes, la una es la parte de nulidad del expediente administrativo y la otra es del reintegro a una matrícula, considerando este aspecto el Abg. Francisco Velásquez ha hecho una exposición, pero si es importante no solamente acoger el informe del Asesor Jurídico, sino más bien que como resolución salga en Consejo Universitario de que los procedimientos que se han dado durante el proceso del expediente administrativo cumplieron con todo lo establecido dentro del Estatuto, con todas las normativas y regulaciones estatutarias que es lo que nos compete a nosotros actuar como Universidad, eso por un lado en la parte administrativa y en la parte del reintegro a una matrícula, que el procedimiento nuestro, está establecido no solamente en el Estatuto, sino también en el cumplimiento del Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que habla que ningún estudiante puede acogerse a una tercera matrícula, ni en un curso, asignatura o semestre, esto implica que deberíamos manejarlo en este sentido para que el aspecto estatutario sea el que prevalezca, porque ese es un reconocimiento que debe ser regido con la Ley y hay una ley también que nos respalda, no ahora sino desde la anterior, que regula estos procedimientos, entonces que es lo que conlleva esto, que el Juez en un momento dado está haciendo caso omiso a una Ley que le sobrepasa a él y que nos asiste a nosotros con todo derecho, fuera de todos los elementos que se han dicho aquí, eso nos daría mayor fortaleza porque no solamente serviría para este caso sino para los demás casos que pueden venir no solamente para esta persona, sino para los demás, dado que nosotros no actuamos ni con preferencias políticas, ni con preferencias personales, sino más bien actuamos bajo régimen estatutario y bajo la Ley de Educación Superior que es la que nos regula y esa sería la defensa, aparte obviamente del procedimiento legal que ninguna causa puede ser analizada dos veces, que es lo que ha planteado aquí el Abg. Francisco Velásquez, pero yo mantengo esa posición que se adhiera a lo que se está resolviendo en este momento.

Señor Rector: Muy pertinente y válida su sugerencia, lo que el Dr. Palma decía hace un momento, el procedimiento fue ajustado a derecho, nosotros hemos actuado estrictamente apegados a procedimientos establecidos estatutaria y legalmente, la Ley lo dice, el Abg. Velásquez lo dice en su informe, que se puede hacer con un Juez que está mandando a que viole la Ley, vaya a ver usted que compromiso tiene el Juez. Sres. miembros del Consejo Universitario les propongo

algo, los aditamentos a la resolución, aparte de acoger el informe de Consultoría y Asesoría Jurídica que les parece si el día lunes la Secretaría General les entrega un resumen para que ustedes puedan hacer cualquier precisión, ya que es un asunto que va a trascender fuera de la institución, me gustaría que ustedes lo revisen.

Ing. Leonor Vizuite Gaibor: Yo diría que en esa resolución, que no sea para el Juez sino para nosotros mismos, que quede establecido que situaciones de esta naturaleza, como la que se ha palpado esta noche, la inquietud de algunos miembros de Consejo Universitario y del mío propio, es la indefensión en que nosotros nos quedamos en algún momento por ser demandados por resoluciones como esta y lo que tendríamos que dejar sentado dentro de esta resolución, como para casa adentro, es que cualquier situación de esta naturaleza que se vuelva a presentar, la Universidad debería actuar con todos los elementos para defender a todos los miembros de Consejo Universitario, porque no estamos actuando a título personal aquí, sino que estamos representando a las distintas Unidades Académicas para las que fuimos elegidos.

Dr. César Palma Alcívar: Sería importante que conste en la resolución que el informe del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, se lo acoge en todas sus partes.

Dr. Pedro Azúa Guillen: Quiero aprovechar estos instantes para hacer una reflexión y que esta sea de lo más optimista, yo pienso que una sola persona, en este caso el Sr. López, no puede hacer flaquear a nuestra institución, por tal motivo una de las actividades que más une a los pueblos el deporte y en nombre del Comité Olímpico estoy invitando a todos los miembros de Consejo Universitario para que asistamos en estos instantes a la inauguración de los Juegos del Novato, esta es una demostración de que el Consejo Universitario está unido, está fuerte, fortalecido y que vamos a compartir la alegría con todos nuestros estudiantes de primer año.

Una vez debatido el contenido del informe presentado por el Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, se resuelve:

1. Acoger en todas sus partes el informe presentado por el Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, Dr. Francisco Velásquez García, respecto a la Acción de Protección No. 409-2011 tramitada en el Juzgado XXV de lo Civil de Manabí, cuyo fallo ha sido apelado ante la Corte Provincial de Justicia Manabí, considerando que la acción propuesta es improcedente, dado que debió ser planteada en la vía contencioso-administrativa,
2. Rechazar la actitud del Sr. Javier López Zambrano, en su afán de afectar con acciones judiciales el buen nombre de la Universidad y de su Consejo Universitario, cuyas resoluciones son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria.
3. Dejar constancia que la Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos, tramitó el expediente que se instauró contra el mencionado ex estudiante, cumpliendo con lo establecido en la Constitución

de la República, la Ley de Educación Superior, en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

4. Solicitar a los jueces que tramitan estos juicios contra resoluciones de Consejo Universitario, citen a los miembros del organismo para que puedan ejercer el legítimo derecho a la defensa consagrado en la Constitución de la República, haciendo notar que el Sr. Rector no es el representante legal del Consejo Universitario, ya que este es un organismo de cogobierno integrado por autoridades, representantes de docentes, estudiantes y de empleados o trabajadores, quienes actúan por los derechos que representan y sus propios derechos y responsabilidades, siendo el Rector el representante legal, judicial y extrajudicial de la Universidad.
5. Respaldar tanto al Sr. Rector como al Abogado de la institución, para que defiendan en esta y en cualquier causa los sagrados intereses de la Universidad, de manera especial su condición de entidad de educación superior, que tiene por mandato constitucional autonomía orgánica, académica, administrativa y financiera.
6. Dejar constancia expresa que Consejo Universitario acatará los fallos judiciales como siempre lo ha hecho, confiando que los mismos estén apegados a lo dispuesto en la Constitución, la normativa jurídica para cada caso, así como su Estatuto y Reglamentos, la sentencia del Juzgado XXV de lo Civil de Manabí, dispone que se otorgue una matrícula a un ex estudiante que se ha matriculado en varias carreras durante 17 años, decisión judicial de primera instancia que violenta flagrantemente el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 104 del Estatuto de la Universidad.
7. La Universidad mantendrá ineludible su derecho a la defensa institucional, a la seguridad jurídica y permanecerá vigilante de las acciones que improcedentemente la afecten.
8. Remitir copia de esta resolución a los Jueces que conocen este proceso.

Se clausura la sesión a las 18H01

Manta, 28 de septiembre del 2011

LO CERTIFICO

Dr. Medardo Mora Solórzano
RECTOR

Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
SECRETARIO GENERAL

NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE ASISTIERON A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL VIERNES 26 DE AGOSTO DEL 2011

1 Dr. Medardo Mora Solórzano	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
2 Lcdo. Leonardo Moreira Delgado	VICERRECTOR ACADEMICO
3 Dr. Max del Salto Bello	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS (E)
4 Ing. Freddy Machuca Quiroz	DECANO FACULTAD DE INGENIERIA
5 Ing. Ricardo Tubay Loor	DECANO FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS
6 Lcda. Olga Vélez de Mendoza	DECANA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
7 Dra. Monserrate Aráuz de Vásquez	DECANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
8 Arq. Ricardo Avila Avila	DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA
9 Econ. Antonio González Limongi	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
10 Lcdo. Joubert Azúa Vásquez	DECANO FACULTAD DE HOTELERIA Y TURISMO
11 Dr. Justo Cevallos Mero	DECANO FACULTAD CONTABILIDAD Y AUDITORIA
12 Lcdo. Eduardo Caicedo Coello	DECANO EXTENSION EN BAHIA DE CARAQUEZ
13 Dr. Marcos Zambrano Zambrano	DECANO DE LA EXTENSION EN CHONE
14 Ing. Mario Moreira Moreira	DECANO FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
15 Ing. José Arteaga Vera	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS INFORMATICAS
16 Lcdo. Gonzalo Díaz Troya, Mg.	DECANO EXTENSION EN EL CARMEN
17 Lcda. Yubagny Rezabala de Monrroy	DECANA FACULTAD DE ENFERMERIA
18 Dr. Luis Ayala Castro	DECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS DEL MAR
19 Dr. Hernán Rodríguez Barcia	DECANO DE LA FACULTAD DE ESPECIALIDADES EN AREAS DE LA SALUD
20 Dr. Pedro Azúa Guillen	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION
21 Lcda. Divina Intriago Durán	DECANA FACULTAD GESTION, DESARROLLO Y SECRETARIADO EJECUTIVO
22 Dr. César Palma Alcívar	DECANO FACULTAD JURISPRUDENCIA
23 Lcda. Rocío Saltos Carvajal	DECANA FACULTAD CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
24 Ing. Leonor Vizuete Gaibor	DECANA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL
25 Ing. Héctor Ortiz Moncayo	DECANO FACULTAD DE MECANICA NAVAL (E)
26 Lcdo. Salvador Acebo Chancay	DECANO FACULTAD DE IDIOMAS
27 Ing. Miguel Machuca Quiroz	DIRECTOR ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRICA
28 Ing. Miguel Morán Parrales	DIRECTOR ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL (E)
29 Ing. Werner Bayas Núñez	DIRECTOR ESCUELA INGENIERIA EN MARKETING
30 Dr. Rogelio Andrade Herrera	DIRECTOR ESCUELA EDUCACION BASICA
31 Lcdo. José Barcia Menéndez	DIRECTOR ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA
32 Dra. Mónica Palau Guillem	DIRECTORA ESCUELA DE PSICOLOGIA (E)
33 Sr. Erick Cedeño Canchingre	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
34 Sr. Herly Mendoza Cantos	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
35 Srta. María del Carmen Vera Sánchez	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

36 Sr. Tulio Arteaga Mendoza	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA EXTENSIÓN CHONE
37 Sr. Héctor Egas Salvatierra	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR
38 Srta. Iliana Vines Lucas	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE ENFERMERIA
39 Abg. Caty García Zambrano	REPRESENTANTE ESTUDIANTE POR LA FACULTAD DE GESTION DESARROLLO Y SECRETARIADO EJECUTIVO
40 Lcda. Dolores Reyna Mantuano	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES
41 Abg. Carlos López Alcívar	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES

MIEMBROS CON VOZ

01 Sr. Jaime Cedeño Zambrano	PRESIDENTE DE FEUPE-ULEAM
02 Sr. Cledio Loor de La Cruz	PRESIDENTE ASOCIACION EMPLEADOS Y TRABAJADORES (E)
03 Sr. Benito Barcia Hernández	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (A)
04 Srta. Rosa Marisol García Marcos	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMATICAS (A)
05 Srta. Karen Solórzano Aveiga	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMATICAS (A)
06 Sr. Dimas Loor Ponce	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (A)
07 Carlos Chiriguay Villagómez	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION (A)
08 Lcdo. Juan Manuel Macías Mera	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES (A)

Manta, 26 de agosto del 2011

LO CERTIFICO

**Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
SECRETARIO GENERAL**

NOTA: El orden establecido para Decanos y Directores de Escuelas, está fundamentado con la antigüedad en el ejercicio de las funciones, considerando el tiempo de servicios como Director. En caso de igualdad de los Directores, se considerará la antigüedad de las Unidades Académicas.